



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1196108M

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO
DÍA 24 DE JULIO DE 2023

9/2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. JOSÉ SÁNCHEZ PLAZA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. LAURA PARDO BELMONTE

D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO

D^a. ROSA MARÍA SAEZ CORTÉS

CONCEJALES

D. JUAN PEDRO HARO VARGAS

D^a. MARÍA DE LA MONTAÑA GARCÍA ROLÍN

D^a. ELENA ORTIZ LERMA

D. JULIO MIGUEL LÓPEZ HUEDO

D. RAFAEL PICAZO RUBIO

SECRETARIO

D. ÁNGEL ARENAS CANO

En la Villa de La Gineta, a VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don José Sánchez Plaza los/as señores/as reseñados/as al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten sin excusar su falta de asistencia los concejales, D^a. Lourdes Jiménez López y D. Francisco Javier Hidalgo Jiménez.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Ángel Arenas Cano, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe del acto.

Siendo las 14:00 horas, el Sr. Presidente dio comienzo la sesión; pasándose al estudio y debate del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 7/2023 Y SESIÓN EXTRAORDINARIO 8/2023.

Preguntados los Señores asistentes si tenían que formular alguna objeción a las Acta nº 7/2023 y nº8/2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se plantea ninguna siendo aprobadas por **unanimidad** de los miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL AR-14 DEL SUELO URBANIZABLE DEL POM DE LA GINETA

Considerando que con fecha 4 de Julio de 2023 se presentaron en este Ayuntamiento, por ALUIND S.L., y con Registro General de Entrada nº2969, las bases de desarrollo del AR-14 para elevarlas al Pleno.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
31/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC DK9T E3JW QVPX YPCR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 9/2023 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4440798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1196108M

Visto el informe emitido por los servicios de urbanismo de esta Corporación de fecha 17 de Julio de 2023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Asunto: tramitación de Bases para ejecución del P.A.U. del AR-14 del Plan de Ordenación Municipal de La Gineta

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).
- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004 (RP).
- Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011 (RAE).
- Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).
- Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985.
- Plan de Ordenación Municipal de La Gineta (POM)

INFORME

Conforme establece el artículo 86 del RAE, la selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia, cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben, que habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el TRLOTAU y en el RAE y, cuando en ellos esté expresamente previsto, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la de régimen local.

Resumiendo el contenido de las Bases para la adjudicación de un P.A.U, las mismas deberán regular todos o algunos de los siguientes aspectos, referidos a continuación, si bien su desarrollo se establece en el art. 86.2 RAE:

- a) Las determinaciones relativas al contenido técnico, jurídico y económico de las alternativas a presentar, incluyendo los objetivos sociales y urbanísticos que deberá alcanzar el planeamiento de desarrollo así como las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana.
- b) Las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán presentarse en la redacción del anteproyecto o, como en el caso que nos ocupa, el proyecto de urbanización presentado (art. 76.1.b y c RAE).
- c) El procedimiento para la presentación de las alternativas técnicas y demás documentación integrante del Programa, señalando en su caso si cabe la posibilidad de optar por el procedimiento regulado en el art. 121 TRLOTAU.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de capacidad para contratar y de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
31/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC DK9T E3JW QVPX YPCR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 9/2023 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4440798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
31/07/2023



Si además se prevé la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, las Bases señalarán los requisitos exigibles para el contratista de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público.

e) Obligatoriedad, en su caso, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental.

f) Criterios objetivos de adjudicación de la gestión de la ejecución del P.A.U, especificados por orden decreciente de importancia, conforme a lo establecido en el art. 123.1 TRLOTAU. Al menos, deberán contemplarse los siguientes:

- Con respecto a la alternativa técnica:

1. Mayor idoneidad del ámbito propuesto, en el caso de poder planear variantes de la delimitación.

2. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente.

3. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra y en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica.

- Con respecto a la proposición jurídico-económica:

1. Plazos más breves para la ejecución del P.A.U.

2. Compromisos más rigurosos conforme a lo establecido en el punto 2.2. del art. 86.2.2. RAE.

3. Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador.

4. Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad.

5. Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del P.A.U.

6. Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.

7. Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador.

g) Condiciones a que esté previsto sujetar la aprobación y adjudicación del P.A.U.

h) Garantías que en su caso deban aportarse por quienes formulen alternativas técnicas.

i) Lugar de presentación de las proposiciones jurídicas económicas y propuestas de convenio.

En cuanto al procedimiento de tramitación, las Bases para la adjudicación del P.A.U. se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el art. 87.1 RAE (es decir, la apertura de un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas).

Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del PAU, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
31/07/2023



mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe.

LA TÉCNICA MUNICIPAL

(Servicio de Urbanismo)

Fdo. M^a Julia González Martínez''

El Sr. Alcalde-Presidente, tras preguntar si había alguna cuestión al respecto, eleva la propuesta al Pleno de este Ayuntamiento, que por **unanimidad** de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente las bases del P.A.U del AR-14 de La Gineta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagineta.sedipualba.es/>), para consulta de los interesados.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 29/2011.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL TRAMO CORRESPONDIENTE A LA VÍA DE SERVICIO DESDE LA ROTONDA DE LA SALIDA 58 HASTA EL FIN DEL PK60+000 DE LA A-31

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura del informe de Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable obrante en el expediente del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de Julio de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1196108M

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de Julio de 2023, se presentó propuesta en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la cesión del tramo urbano de inicio en la rotonda de la salida nº 58 de la autovía A-31 y fin en el punto kilométrico P.K. 60+000 de la A-31, se considera necesario iniciar expediente de Cesión de la Titularidad de Tramos Urbanos de la Red Viaria Estatal, por ello, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los Ayuntamientos podrán solicitar la transferencia de la titularidad de un tramo de carretera que haya adquirido la condición de vía urbana, de acuerdo con lo establecido por el 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y el artículo 127 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. En la mencionada solicitud deberá constar el nombre y el cargo de la persona facultada para la firma del acta de entrega.

El expediente de entrega podrá también iniciarse de oficio por la Dirección General de Carreteras, que lo comunicará al Ayuntamiento correspondiente para su conformidad.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 46 a 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Los artículos 127 y 128 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- La Orden de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

TERCERO. Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas.

CUARTO. La Dirección General de Carreteras analizará la procedencia de la entrega, en función de la condición de vía urbana del tramo y de las prioridades y disponibilidades presupuestarias, y procederá a la definición exacta del tramo objeto de aquella, tanto en su longitud como en sus características y elementos, estableciéndose, en su caso, la cantidad máxima a transferir a los Ayuntamientos.

Una vez aprobada por el Ministro de Fomento la entrega del tramo se designará el representante del Ministerio para proceder a la formalización del acta de entrega. A continuación, se firmará un Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento, y éste acepta en el momento de la firma del Convenio la transmisión de la titularidad de la travesía, lo que se formalizará con la firma en el mismo acto de la correspondiente acta de entrega. Podrán también efectuarse transferencias parciales al Ayuntamiento frente a la presentación por éste a la Dirección General de Carreteras de certificaciones de obra ejecutada. La acreditación total o parcial de las obras ejecutadas deberá ser aprobada por la Dirección General de Carreteras. En ningún caso, la transferencia total al Ayuntamiento podrá ser superior al presupuesto de adjudicación de la obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez, Plaza
31/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC DK9T E3JW QVPX YPCR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 9/2023 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4440798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez, Plaza
31/07/2023



QUINTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Se remitirá el Acuerdo del Pleno a la Dirección General de Carreteras en la que deberá constar el nombre y cargo de la persona facultada para la firma del acta de entrega.

B. Una vez aprobada por el Ministro de Fomento la entrega del tramo se designará el representante del Ministerio para proceder a la formalización del acta de entrega. A continuación, se firmará un Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento.

SEXTO. Vista la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al informe-propuesta de resolución obrante en el expediente, con el fin de elevar esta al Pleno de la Corporación, del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de solicitud de la cesión para la tramitación del PAU del AR-14 del suelo urbanizable del POM de La Gineta, y a la vista del informe jurídico, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2023, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la cesión del tramo urbano con inicio en la rotonda de la salida nº 58 de la autovía A-31 y fin en el punto kilométrico P.K. 60+000 de la A-31, iniciando expediente de Cesión de la Titularidad de Tramos Urbanos de la Red Viaria Estatal

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 46 a 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Los artículos 127 y 128 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- La Orden de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y a estos efectos, se emite este,





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Gineta
ANGEL ARENAS CANO
31/07/2023



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 1196108M

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de la titularidad del tramo urbano con inicio en la rotonda de la salida nº 58 de la autovía A-31 y fin en el punto kilométrico P.K. 60+000 de la A-31 puesto que se cumplen las circunstancias indicadas en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para representar al Ayuntamiento en todos los trámites siguientes al inicio del presente procedimiento, y a la firma del acta de entrega.

TERCERO. Remitir a la Dirección General de Carreteras el presente Acuerdo de solicitud de cesión del tramo urbano mencionado, a efectos de que emita resolución al respecto.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los señores concejales sobre cualquier alegación o duda que quieran formular, y se somete la propuesta a votación, alcanzándose, por **unanimidad** el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de la titularidad del tramo urbano con inicio en la rotonda de la salida nº 58 de la autovía A-31 y fin en el punto kilométrico P.K. 60+000 de la A-31 puesto que se cumplen las circunstancias indicadas en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para representar al Ayuntamiento en todos los trámites siguientes al inicio del presente procedimiento, y a la firma del acta de entrega.

TERCERO. Remitir a la Dirección General de Carreteras el presente Acuerdo de solicitud de cesión del tramo urbano mencionado, a efectos de que emita resolución al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos , de lo cual como Secretario-Interventor del Ayuntamiento doy fe, extendiendo la presente acta, la cual consta de siete folios rubricados por mí y por el Sr. Alcalde-Presidente en todas sus hojas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
31/07/2023



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAC DK9T E3JW QVPX YPCR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 9/2023 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 - SEFYCU 4440798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7